



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, veinticuatro de marzo de dosmil veintitrés

Proceso	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Demandante	Carolina Ramírez Montoya y otro
Demandada	Luz Elena Montoya Londoño
Radicado	05001-31-10-11-2022-00231-00
Instancia	Única Interlocutorio 245
Decisión	Fija fecha de audiencia y decreta pruebas

En firme el auto que admite la presente demanda y vencido el término concedido al curador ad-litem designado a la parte demandada para hacer pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren a la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, conforme lo prevé el art 392 del CGP, en concordancia con los arts. 372 y 373 Ibídem, cuya diligencia se efectuará el día **28 DE ABRIL DE 2023 A PARTIR DE LAS 2:00 DE LA TARDE**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **TEAMS**.

La inasistencia injustificada de las partes, tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 1º del artículo 392 citado, **SE PROCEDE A DECRETAR LOS SIGUIENTES MEDIOS PROBATORIOS:**

PARTE DEMANDANTE:

1) DOCUMENTALES: tener en su valor legal probatorio al momento de emitir fallo, todos los documentos allegados con el escrito de la demanda.

2) TESTIMONIALES: Se escuchará en declaración a las siguientes personas: **LUZ MARIBEL MACÍAS GONZÁLEZ CLAUDIA MARÍA VÉLEZ ARBOLEDA, SANDRA LUCÍA DUQUE RAMÍREZ, LILIANA MARIA TAMAYO MONTOYA, LUIS ANGEL RAMIREZ ZAPATA Y MARIANA GONZÁLEZ PATIÑO**

3) OFICIOS: De acuerdo a lo solicitado se ordena oficiar a:

la Fiscalía 172 seccional de Medellín donde cursa la investigación penal bajo el radicado 0500160002482022-59098 a fin de que sirvan certificar si la señora Carolina Ramírez Montoya es la persona denunciada, el tipo de delito y el estado de la investigación.



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

al juzgado Tercero de Familia de Medellín para que se expidan certificación de la solicitud de fijación de cuota de alimentos a favor de RAQUEL RAMIREZ TAMAYO solicitada por la señora LILIANA MARIA TAMAYO MONTOYA en el proceso con radicado 2022-00353-00

PARTE DEMANDADA: El curador ad litem designado se notificó de la demanda y manifestó atenerse a lo probado durante el proceso y a conainterrogar a todos los testigos y solicitó:

1) Interrogatorio de Parte: Que absolverá los señores **Gustavo Adolfo Ramírez Montoya** y **Carolina Ramírez Montoya**

MINISTERIO PUBLICO: El señor representante del Ministerio Público se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

DEFENSORA DE FAMILIA: La Defensora de Familia se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

Finalmente, se requiere a los apoderados de las partes, para que informen y actualicen al despacho el canal digital, esto es, el correo electrónico a través del cual se les remitirá el enlace respectivo para el desarrollo de la audiencia, tanto a las partes como a los testigos relacionados en las pruebas.

Notifíquese esta providencia de conformidad como lo dispone el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7691ed8c3eedfe9348ba8b56a72cd9344eb015054824af8adb05fe2d89f03477**

Documento generado en 27/03/2023 01:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>